



## **INSTRUCCIONES DE 20 DE JUNIO DE 2012, DE LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, PARA LA CERTIFICACIÓN DE DATOS POR LA DIRECCIÓN DE CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CALIDAD Y MEJORA DE LOS RENDIMIENTOS ESCOLARES.**

La Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares en los centros docentes públicos, establece que la evaluación del grado de consecución de los objetivos educativos por los centros que desarrollen el programa será realizada por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa a través de la Comisión Técnica de Evaluación y Certificación.

Así mismo establece que concluido el proyecto el director o directora de cada centro docente elaborará, a través del sistema de información Séneca y con anterioridad al 15 de septiembre siguiente, una memoria en la que se recogerán, entre otros aspectos, las incidencias y dificultades detectadas en el desarrollo del programa, así como cuantas circunstancias se consideren relevantes para el proceso de evaluación final que realice la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

En el anexo I de la citada Orden se contemplan una serie de indicadores cuya fuente de información es el centro. La medición de estos indicadores requiere datos certificados por la dirección.

La disposición transitoria única estipula que los centros que se hayan incorporado al programa con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Orden, adaptarán el desarrollo del programa a lo recogido en la misma, sin perjuicio del mantenimiento hasta la finalización del periodo de duración del mismo, de los objetivos educativos fijados en su Plan de Centro y de los correspondientes indicadores de evaluación.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Orden de 26 de septiembre de 2011, por la que se regula el programa de calidad y mejora de los rendimientos escolares y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 435/2008 esta Dirección General dicta las siguientes

### **INSTRUCCIONES**

#### **Primera. Certificación de datos del centro.**

Una vez concluido el último curso de participación en el programa y con anterioridad al 15 de septiembre siguiente, la dirección de cada centro participante, además de la memoria que se cita en el artículo 11.1 de la Orden de 26 de septiembre, cumplimentará a través del sistema de información Séneca regulado en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los datos necesarios para la medición de los indicadores que se recogen en el punto segundo de estas Instrucciones.

La certificación de estos datos se realizará mediante firma electrónica por el director o directora del centro, conforme a lo regulado en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. La



misma se presentará a través del Registro telemático único de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet). Las personas interesadas también podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como los certificados de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Junta de Andalucía.

**Segunda. Medición de indicadores y evidencias documentales que acreditan los datos certificados.**

La grabación de datos de aquellos indicadores cuya fuente es el centro se realizará conforme a la información correspondiente a los cursos escolares de vigencia del programa, facilitada por las fuentes documentales que a continuación se relacionan:

Indicador		Fuentes documentales
A.1. Implicación del profesorado del centro en planes, proyectos y actuaciones de innovación e investigación educativa, destinados a la mejora.	Porcentaje de participación del profesorado en planes, proyectos y actuaciones desarrolladas en el centro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos que acrediten la aprobación de cada uno de los proyectos desarrollados en el centro destinados a la mejora.</li> <li>- Certificaciones de participación del profesorado en cada uno de los proyectos desarrollados.</li> </ul>
	Grado de consecución de los objetivos establecidos en cada uno de los proyectos y actuaciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de objetivos descritos en cada uno de los proyectos.</li> <li>- Informes de las personas responsables de la coordinación de los proyectos sobre el grado de consecución de objetivos.</li> </ul>
C.1. Actuaciones preventivas para la mejora del clima escolar.	Actuaciones propuestas por el centro para la mejora del clima escolar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de objetivos para la mejora del clima escolar descritos en el Plan de centro.</li> <li>- Informe de la Jefatura de Estudios sobre el grado de consecución de objetivos.</li> </ul>
	Porcentaje de familias que establecen compromisos de convivencia con el centro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de compromisos de convivencia propuestos por el centro.</li> <li>- Documentos acreditativos de la suscripción del compromiso por el alumnado y/o familias.</li> </ul>



Indicador		Fuentes documentales
C2. Aprovechamiento de la oferta de actividades culturales, extraescolares y complementarias por el alumnado.	Porcentaje del alumnado que participa en actividades culturales, extraescolares y complementarias que ofrece el centro.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Relación de actividades previstas en el Plan de centro. (1)</li><li>- Informe del órgano responsable de las actividades sobre la participación del alumnado en las mismas.</li></ul>
F.1. Compromiso educativo con las familias	Porcentaje de familias que establecen compromisos educativos con el centro. (2)	<ul style="list-style-type: none"><li>- Relación de compromisos de educativos propuestos por el centro.</li><li>- Documentos acreditativos de la suscripción del compromiso educativo por las familias.</li></ul>

- (1) En su defecto documento equivalente al Plan de Centro que legalmente esté establecido.
- (2) Este indicador no es de aplicación en los Conservatorios Superiores de Música y Danza, Escuelas Superiores de Arte Dramático, Centros de Educación Permanente e Institutos Provinciales de Educación Permanente.

### **Tercera. Información adicional sobre evidencias documentales.**

La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la precitada Orden, podrá solicitar a los centros participantes en el programa aquellas fuentes documentales indicadas en el punto anterior que, en su caso, considere necesarias para la evaluación final del grado de consecución de objetivos educativos.

Sevilla, a 20 de junio de 2012

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Varón García.

